::ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO::.-

PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA SSIGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA 4 CUATRO DE JUNIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, A SOLICITUD DE LA CIUDADANA MAGDALENA LOPEZ SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA DE REFERENCIA.--

EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, siendo las 12:00 Doce horas del día 27 veintisiete de junio de 2019 dos mil diecinueve, ante mí **LICENCIADO GONZALO VADILLO ESPINOSA,** Notario Público del Estado, en Ejercicio en esta Ciudad, Titular de la Notaría Pública número Catorce del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, compareció el ciudadano **MAGDALENA LOPEZ SANCHEZ**, nacida el día 21 veintiuno de Mayo de 1973 mil novecientos setenta y tres, quien se identifica con Credencial para votar folio número IDMEX1312442757, expedida por el Instituto Federal Electoral, de la que tengo a la vista su original, relaciono como número **Uno***, compulso, y en copia fotostática agrego al Apéndice con el número progresivo que le corresponde y Testimonio que de esta escritura se libre, vecina de esta Ciudad y con domicilio en Calle Plutón Manzana 39 Lote 25 Localidad Isla Aguada Código Postal 24327 veinticuatro mil trecientos veintisiete, Ciudad del Carmen, Campeche; con capacidad legal para obligarse y contratar, de nacionalidad mexicana por nacimiento y que declara: Que tanto él como la sociedad mercantil que representa, de la cual más adelante se hace mención, están al corriente en el pago del Impuesto Federal sobre la Renta, sin haberlo acreditado, ni adeudar alguno por cooperación de particulares para Obras Públicas en el Estado. ----------
El compareciente expone: Que en su carácter de Delegado Especial, lo que acredita con el documento que se protocoliza, por este acto viene a solicitar del suscrito Notario Protocolice el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada **SSIGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha 13 trece de Mayo de 2019 dos mil Diecinueve, compuesta de 1 una foja útil tamaño oficio, misma de la que yo el Notario tengo a la vista su original, compulso, relaciono como número **Dos***, compulso y en copia fotostática agrego al Apéndice con el número progresivo que le corresponde y Testimonio que de esta Escritura se libren. ----------
En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y la regla **2.3.12** (dos punto tres punto doce) de la Miscelánea Fiscal para 2006 dos mil seis, Publicado en el Diario Oficial de la federación con fecha Uno de mayo de 2006 dos mil seis, (2.3.12. Para los efectos del artículo 27, octavo párrafo del CFF, la obligación de los fedatarios públicos de cerciorarse de que la clave del RFC de socios o accionistas de personas morales concuerde con la cédula de identificación fiscal o de la constancia de registro fiscal, según corresponda, se tendrá por cumplida cuando se conserve copia de la cédula o de la constancia citada emitida por el SAT y se agregue ésta al apéndice del acta correspondiente, o bien, cuando se cerciore que los datos constan en otra escritura de la sociedad, protocolizada anteriormente y se indique esta circunstancia. También se tendrá por cumplida la citada obligación cuando dichos fedatarios asienten en la escritura de que se trate la clave del RFC y el número de folio de la cédula de identificación fiscal proporcionada por los socios o accionistas. Los fedatarios públicos podrán tener por cumplido lo dispuesto en esta regla cuando soliciten la clave del RFC, la cédula de identificación fiscal o la constancia de registro fiscal emitida por el SAT y no les sea proporcionada, siempre que den aviso al SAT de esta circunstancia y asienten en su protocolo tanto el hecho de haber solicitado la clave del RFC y la cédula de identificación fiscal o la constancia de registro fiscal emitida por el SAT sin que se les hubiera proporcionado, como la fecha de presentación de dicho aviso. El aviso a que se refiere el párrafo anterior se presentará a través del programa electrónico "Declaración Informativa de Notarios Públicos y demás Fedatarios" "Declaranot", que se encuentra contenido en la página de Internet del SAT, dentro del mes siguiente a la fecha de firma de la escritura, utilizando el apartado correspondiente a "Identificación de Socios o Accionistas". El

llenado de dicha declaración se realizará de acuerdo con el Instructivo para el llenado del Programa Electrónico "Declaración Informativa de Notarios Públicos y demás Fedatarios" "Declaranot", que se encuentra contenido en el Anexo 1, rubro C de la presente Resolución, así como en la citada página electrónica. El SAT enviará a los notarios y demás fedatarios públicos por la misma vía, el acuse de recibo electrónico, el cual deberá contener el número de operación, fecha de presentación y nombre del archivo electrónico que contiene la información y el sello digital generado por dicho órgano; asimismo, se podrá obtener la reimpresión del acuse de recibo electrónico, a través de la citada página electrónica del SAT. Para efectuar el envío del aviso o la reimpresión del acuse de recibo electrónico a que se refiere el párrafo anterior, los notarios y demás fedatarios públicos deberán utilizar su FEA generada conforme a lo establecido en la regla 2.22.1. de esta Resolución o la clave de identificación electrónica confidencial generada a través de los desarrollos electrónicos del SAT, que se encuentran en la página de Internet del SAT. Dicha clave sustituye, ante el SAT, a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio.); solicito a la persona que concurre a pedir la protocolización del Acta, me exhiba los originales de la cédula de identificación fiscal o de la constancia de registro fiscal, según corresponda, de los socios:--

a).- De la ciudadana **GABRIELA DEL CARMEN AMADOR NOTARIO**, me exhibe original de la Cedula Fiscal, clave: AANG82121916A.----------

b).- Del ciudadano **ISMAEL UC HERNANDEZ**, me exhibe Cédula de identificación fiscal, Clave UHIS770304499.----------

Mismos que en original tengo a la vista, relaciono con el número **Tres***, compulso y en copia fotostática agrego al Apéndice con el número progresivo que le corresponde y al Testimonio que de esta Escritura se libren. ----------

Accediendo a lo solicitado, relaciono al tenor siguiente, los siguientes:----------

----------**A N T E C E D E N T E S** ----------

I.- Por escritura pública numero 557 quinientos cincuenta y siete, de fecha 15 quince de Mayo de 2008 dos mil ocho ante la fe del suscrito notario se constituyó La Sociedad Mercantil denominada **SSIGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se encuentra debidamente constituida en el Folio Mercantil Electrónico 9626*3 con fecha de registro 19 diecinueve de Mayo de 2008 dos mil ocho:----------

----------**CLAUSULAS**----------

PRIMERA.-Las partes **GABRIELA DEL CARMEN AMADOR NOTARIO Y ISMAEL UC HERNANDEZ,** constituyen por medio de este instrumento una Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo régimen jurídico aplicable será los presentes Estatutos, y lo no previsto se aplicara la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código de Comercio, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes Reglamentarias.----------

----------**ESTATUTOS** ----------

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD. ------

ARTÍCULO PRIMERO.-La denominación de la Sociedad es **SSIGA,** que ira seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus abreviaturas, **S.A. DE C.V.**----------

ARTÍCULO SEGUNDO.-Su domicilio social será en el Municipio de Ciudad del Carmen, Campeche, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales, oficinas y representaciones en cualquier otro lugar de las República o del extranjero pactar domicilios convencionales en los contratos que celebren, sin que por ello se entienda cambiado dicho domicilio. Los accionistas quedan sometidos en cuanto a sus relaciones con la Sociedad a la Jurisdicción de los Tribunales y autoridades del domicilio de la Sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios particulares. ----------

ARTÍCULO TERCERO.-El objeto de la sociedad será:----------

1).- Servicios y Mantenimiento preventivo y correctivo a todo tipo de instalaciones que requieran mecanismos de seguridad industrial, así como para la detección de fuego, gas, extinción de incendios a la industria petrolera, marítima o terrestre, personas físicas o morales, organismos descentralizados del Gobierno, sean federales, estatales o municipales y a toda clase de instancias gubernamentales federales, estatales o municipales, hoteles, fábricas, bodegas, casas habitación, y en general a todo tipo de instalación o persona que requiriera de esos servicios; 2).- Compra, Venta, arrendamiento, proveeduría, comercialización, enajenación, importación, exportación, de toda clase de equipos, materiales e insumos para seguridad industrial, para la industria petrolera, pesquera,

marítima o terrestre, personas físicas o morales, organismos descentralizados del Gobierno, sean federales, estatales o municipales y toda clase de particulares y a toda clase de instancias gubernamentales federales, estatales o municipales; 3).- La capacitación, adiestramiento, asesoría, relacionados en materia de seguridad industrial; 4).- Implementación de procedimientos y mecanismos de seguridad industrial, así como el arrendamiento, proveeduría, comercialización, enajenación, importación, exportación y fabricación de toda clase de equipos, materiales e insumos relacionados con esos fines; 5).- La construcción, compraventa, arrendamiento, propiedad, usufructo, uso y utilización en cualquier forma, de toda clase de inmuebles, terrenos, casas, edificios, locales comerciales turísticos o de negocios, bodegas, naves de almacenamiento o industriales, oficinas, departamentos, contenedores o cualesquiera otros, ya sea en régimen de propiedad particular o en régimen de propiedad en condominio, en toda forma permitida por la ley; 6).- La construcción y desarrollo urbanístico de todo tipo de inmuebles, ya sea con fines comerciales, turísticos, de servicios, de negocios, o cualesquiera otros; 7)- La representación en calidad de agente, intermediario o mediador, comisionista, factor, consignatario, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas, ya sean mexicanas o extranjeras; 8).- El desarrollo de franquicias y negocios en general, así como promover, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles y Sociedades o Asociaciones civiles y participar en las mismas; 9).- Proporcionar servicios de asesoría y consultoría en materias inmobiliaria, de administración de empresas, contable, mercantil, financiera y de servicios corporativos y administrativos en general; 10).- El desarrollo, adquisición y explotación de patentes, invenciones, modelos industriales, marcas, nombres comerciales, derechos de autor, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial o artística, y la obtención y concesión de o a terceros de licencias de explotación de dichas patentes, invenciones, modelos industriales, marcas, nombres comerciales, y derechos de autor, ante todo tipo de autoridad, así como proporcionar asistencia técnica a terceros; 11.- Extinción de incendios y compra, venta, proveeduría, arrendamiento, comercialización, enajenación, importación, exportación de toda clase de equipos, materiales e insumos relacionados con ese fin; 12).- En general, la celebración de todas clases de actos, contratos y operaciones, ya sean civiles o mercantiles o de cualquier otra naturaleza permitidos por las Leyes y que tiendan a la realización de los fines fundamentales de la Sociedad; 13).- La construcción, compra – venta o arrendamiento de oficinas, almacenes, fábricas, bodegas y demás establecimientos convenientes o necesarios para llevar al cabo los objetos sociales detallados anteriormente; 14).- La compra – venta, arrendamiento o disposición por cualquier título jurídico de todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de los fines sociales; 15).- Promover, construir, organizar, explotar y tomar participación en el capital o patrimonio de todo género de sociedades, mercantiles o civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole tanto nacionales como extranjeras, así como participar en la administración o liquidación; 16).- La adquisición, enajenación, y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la Ley; 17).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualquier título o valores que la Ley permita; 18).- Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros; 19).- Obtener y otorgar por cualquier título patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y referencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades; 20).- Contratar y ejecutar toda clase de actos, convenios, contratos, negociaciones, transacciones, ya sea por cuenta propia o de terceros con empresas nacionales y extranjeras de toda clase de actos de comercio a los que legalmente se puede dedicar una sociedad mercantil mexicana; 21).- La celebración de todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para la realización de las actividades antes mencionadas, incluyendo contratos de comisión, representación, corresponsalía, asociación y de fideicomiso, así como la suscripción de acciones o partes sociales en sociedades nacionales o extranjeras dedicadas a las actividades antes enunciadas o que se relacionen con las mismas; 22).- Participar en todo tipo de licitaciones o concursos, públicos o privados dentro y fuera de la República Mexicana, presentar propuestas técnicas, económicas y de cualquier otra índole que le fueran requeridas por los convocantes; 23).- Actuar como representante, comisionista, distribuidor, agente, intermediario, de todo tipo de personas, nacionales o extranjeros.----------

A SOCIEDAD.----------
ARTÍCULO CUARTO.-La duración de la sociedad será 99 Noventa y nueve años.---------
ARTÍCULO QUINTO.-La sociedad será de nacionalidad mexicana, con cláusula de exclusión de extranjeros, el convenio o pacto expreso que conforme parte integrante de los estatutos sociales, por el que se establezcan que las sociedades de que se trate no admitirán directa o indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros, ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros, ni tampoco reconocerán en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas o sociedades. ----------
DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES----------
ARTÍCULO SEXTO.-Su capital social es de $500,000.00 (SON: QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mínimo fijo y sin derecho a retiro y su máximo ilimitado, representado por 100 cien acciones, con un valor de $5,000.00 (SON: CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cada una, cada acción representa un voto, confiere iguales derechos y es indivisible. ----------
ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ----------
DECIMO PRIMERO.-La administración de la sociedad estará a cargo de un consejo de Administración o de un Administrador Único, quien durara en funciones por tiempo indeterminado el tiempo que la Asamblea General de Accionistas fije, pudiendo ser reelecto una o mas veces y conservara la dirección y representación de la sociedad, mientras no se haga nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos.------
DECIMO SEGUNDO.-Cuando la Administración estuviere a cargo de un Consejo de Administración, las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo por unanimidad de sus miembros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubiera sido adoptadas en sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito. ----------
DECIMO TERCERO.-FACULTADES.-El Administrador Único o el Consejo de Administración tendrá las mas amplias facultades en relación con la sociedad, sin mas limitación que las que impongan las leyes o este pacto social y en consecuencia tendrá las siguientes facultades: ----------
A).- Poder general para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo de los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejercite el mandato.- El Apoderado, en forma enunciativa, pero no limitativa, tendrá las siguientes facultades: intentar y desistirse de toda clase de demandas y procedimientos, inclusive para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de cualquier procedimiento, juicio o recurso, inclusive del de amparo, para coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón cuando proceda. Este Poder General para Pleitos y Cobranzas se ejercitará ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales, juntas de conciliación y arbitraje locales o federales y autoridades del trabajo.----------
B).- Poder General para Actos de Administración en los términos del segundo párrafo de los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejercite el mandato.----------
C).- Poder General para Actos de Dominio en los términos del tercer párrafo de los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejercite el mandato.----------
D).- Poder General para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo 9° Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------
E.1).- Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral para representar a la Empresa en los términos y efectos de los Artículos 11 once y 134 ciento treinta y cuatro fracción III (tres romano) de la Ley Federal del Trabajo, así como con lo dispuesto por los Artículos 692 seiscientos noventa y dos fracciones II (dos romano) y III (tres romano), 786 setecientos ochenta y seis y 787 setecientos ochenta y siete y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, representando a la Empresa ante los trabajadores de ésta individualmente considerados y ante las organizaciones sindicales con las que se tenga o llegara a tener contratos colectivos de trabajo; además, el apoderado, en forma enunciativa y no limitativa, podrá comparecer en juicio con la representación que se le otorga, a contestar demandas, tanto individuales como de carácter colectivo, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas, articular y absolver

posiciones, asistir a audiencias, proponer arreglos conciliatorios y negociar, celebrar y suscribir convenios de liquidación.----------

E.2).- Poder General en Materia Laboral, con facultades expresas para articular y absolver posiciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 786 setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 once y 876 ochocientos setenta y seis de la citada ley; así como para comparecer en juicio en los términos de las fracciones I (uno romano, II (dos romano) y III (tres romano) del artículo 878 ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo.----------

F).- Poder General Concursal para participar en las licitaciones y concursos para la obtención de contratos de obras o servicios; formule y suscriba las ofertas y propuestas correspondientes; solicite las aclaraciones que considere pertinentes respecto a las bases de dichas licitaciones o concursos y visite los sitios o lugares en que se llevarán a cabo tales obras o servicios; asista y participe en los actos de apertura de ofertas, fallo y firma de las actas correspondientes y en general en los demás actos concúrsales; en su caso negocie y suscriba los contratos de obras o servicios, sus anexos y demás documentos de dichos contratos; formule y firme las estimaciones por obras y servicios prestados y facturas correspondientes y presente éstas para su pago; y actúe como representante del poderdante en todo lo relacionado con la ejecución o prestación de la obra o servicio objeto de los contratos mencionados.----------

G).- Poder Especial para Actos de Dominio para ceder a Instituciones de Factoraje Financiero los derechos de crédito de que sea titular la Sociedad derivados de los servicios que ésta presta a sus clientes, facultándolo para que celebre y firme los contratos correspondientes y pacten libremente sus términos y condiciones.----------

H).- Poder General para otorgar, dentro de las facultades que le han sido concedidas, poderes generales y especiales y revocar unos y otros.----------

DECIMO NOVENO.-La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad y podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de esta y sus resoluciones serán cumplidas por las personas que ella misma designe ó a falta de designación, por el Administrador Único o el Consejo de Administración. ----------

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD----------

CUADRAGÉSIMO PRIMERO.-La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas expresadas en el Artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se deberá cumplir con las disposiciones que se encuentran vigentes al ocurrir la disolución.----------

----------**TRANSITORIOS** ----------

PRIMERA.-No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, en esta reunión que se conceptúa de la Asamblea General Ordinaria de la misma, los accionistas tomaran los siguientes acuerdos: ----------

a).-Que la sociedad será administrada por una Administradora Única designando al afecto a la Ciudadana, Gabriela del Carmen Amador Notario con todas las facultades que establece el artículo Décimo Tercero de los Estatutos de esta Sociedad.----------

b).-El capital social queda íntegramente suscrito y pagado por los accionistas según recibo que hace el Administrador Único de la sociedad en la proporción siguiente:----------

NOMBRE----------ACCIONES----------CAPITAL.--

GABRIELA DEL CARMEN AMADOR NOTARIO----------75----------$375,000.00.-

ISMAEL UC HERNANDEZ----------25----------$125,000.00-

TOTAL.----------100----------$500,000.00-

TOTAL.- Cien Acciones.- Quinientos mil Pesos 00/100 Moneda Nacional.----------

(CIEN ACCIONES, CON UN VALOR DE CINCO MIL PESOS CADA UNA, SON: QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).----------

c).-Se designa como Comisario al Ciudadano, (JOSE LUIS HERNANDEZ CORTEZ).------

d).- Se designa como Gerente General al ciudadano (ISMAEL UC HERNANDEZ).quien para el ejercicio de su cargo se le otorgan los siguientes poderes:----------

A).- Poder general para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo de los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejercite el mandato.- El Apoderado, en forma enunciativa, pero no limitativa, tendrá las siguientes facultades: intentar y desistirse de toda clase de demandas y procedimientos, inclusive para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de cualquier procedimiento, juicio o recurso,

inclusive del de amparo, para coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón cuando proceda. Este Poder General para Pleitos y Cobranzas se ejercitará ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales, juntas de conciliación y arbitraje locales o federales y autoridades del trabajo.----------

B).- Poder General para Actos de Administración en los términos del segundo párrafo de los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejercite el mandato.----------

C).- Poder General para Actos de Dominio en los términos del tercer párrafo de los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejercite el mandato.----------

D).- Poder General para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo 9° Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

E.1).- Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral para representar a la Empresa en los términos y efectos de los Artículos 11 once y 134 ciento treinta y cuatro fracción III (tres romano) de la Ley Federal del Trabajo, así como con lo dispuesto por los Artículos 692 seiscientos noventa y dos fracciones II (dos romano) y III (tres romano), 786 setecientos ochenta y seis y 787 setecientos ochenta y siete y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, representando a la Empresa ante los trabajadores de ésta individualmente considerados y ante las organizaciones sindicales con las que se tenga o llegara a tener contratos colectivos de trabajo; además, el apoderado, en forma enunciativa y no limitativa, podrá comparecer en juicio con la representación que se le otorga, a contestar demandas, tanto individuales como de carácter colectivo, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas, articular y absolver posiciones, asistir a audiencias, proponer arreglos conciliatorios y negociar, celebrar y suscribir convenios de liquidación.----------

E.2).- Poder General en Materia Laboral, con facultades expresas para articular y absolver posiciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 786 setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 once y 876 ochocientos setenta y seis de la citada ley; así como para comparecer en juicio en los términos de las fracciones I (uno romano, II (dos romano) y III (tres romano) del artículo 878 ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo.----------

F).- Poder General Concursal para participar en las licitaciones y concursos para la obtención de contratos de obras o servicios; formule y suscriba las ofertas y propuestas correspondientes; solicite las aclaraciones que considere pertinentes respecto a las bases de dichas licitaciones o concursos y visite los sitios o lugares en que se llevarán a cabo tales obras o servicios; asista y participe en los actos de apertura de ofertas, fallo y firma de las actas correspondientes y en general en los demás actos concúrsales; en su caso negocie y suscriba los contratos de obras o servicios, sus anexos y demás documentos de dichos contratos; formule y firme las estimaciones por obras y servicios prestados y facturas correspondientes y presente éstas para su pago; y actúe como representante del poderdante en todo lo relacionado con la ejecución o prestación de la obra o servicio objeto de los contratos mencionados.----------

G).- Poder Especial para Actos de Dominio para ceder a Instituciones de Factoraje Financiero los derechos de crédito de que sea titular la Sociedad derivados de los servicios que ésta presta a sus clientes, facultándolo para que celebre y firme los contratos correspondientes y pacten libremente sus términos y condiciones.----------

H).- Poder General para otorgar, dentro de las facultades que le han sido concedidas.--------

e).-Se hace constar que los funcionarios electos aceptaran los cargos, protestan su fiel desempeño y caucionaran su manejo----------

SEGUNDA.-Los ejercicios se iniciaran el primero de Enero y terminaran el treinta y uno de Diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio que se iniciara en la fecha de autorización de esta escritura. ----------

De dicho documento tengo a la vista su original relaciono con el número **Cuatro** de mi compulso y en copia fotostática agrego al Apéndice con el número progresivo que le corresponde y al Testimonio que de esta Escritura de libren. ----------

---------- **DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA** ----------

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA SSIGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE – 4 DE JUNIO DE 2019----------

En Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos siendo las 10:00 horas del día de hoy 4 de Junio de 2019 se reunieron en el domicilio social de la Empresa SSIGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE los Señores Accionistas de la mencionada negociación con objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria para lo que fueron convocados por el Administrador Único de la Sociedad: La Señora GABRIELA DEL CARMEN AMADOR NOTARIO a quien se nombra Presidenta de la Asamblea; se designa en este mismo acto al señor ISMAEL UC HERNANDEZ, como Secretario y Escrutador, quienes aceptaron el cargo y prometieron su fiel desempeño, y se propone la siguiente:----------

----------ORDEN DEL DÍA----------

1.- Lista de Asistencia.----------

2.- Declaración de estar o no legalmente constituida la asamblea.----------

3.- Formalización del contrato de compraventa de 12.5 acciones del capital fijo, que hace el señor ISMAEL UC HERNANDEZ, a favor del señor DAVID MANUEL MENESES CABRERA.----------

4.- Formalización del contrato de compraventa de 12.5 acciones del capital fijo, que hace la señor ISMAEL UC HERNANDEZ, a favor del señor JOSE LUIS HERNANDEZ CORTEZ.----------

5.- Como consecuencia de lo acordado en los puntos anteriores, modificación a la Cláusula Transitoria Primera en lo que se refiere a la estructura accionaria de la sociedad.----------

6.- Revocación de poderes. ----------

7.- Nombramiento de Delegado Especial para acudir ante Notario Público a solicitar la protocolización del acta resultante de la asamblea.----------

8.- Asuntos Generales.----------

9.- Clausura de la Asamblea.----------

I.-De acuerdo al primer punto de la orden del día, el Secretario pasa lista de presentes, certificando que se encuentran presentes todos los accionistas y la íntegra representación del capital social en la siguiente forma:----------

NOMBRE----------ACCIONES----------CAPITAL---

GABRIELA DEL CARMEN AMADOR NOTARIO----------75----------$375,000.00-

ISMAEL UC HERNANDEZ----------25----------$125,000.00-

TOTAL.----------100----------$500,000.00-

II.-En cumplimiento del segundo punto de la orden del día y en virtud de estar representada la totalidad del Capital Social, la presidente declaró que existe Quórum para celebrarla y legalmente constituida la Asamblea y, válidas y obligatorias las decisiones que se tomen en los términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en virtud del acuerdo tomado previamente por los accionistas de dispensar la publicación de la convocatoria respectiva.----------

III.- En el desahogo del punto tres de la Orden del Día, el presidente manifiesta a la asamblea que, como es sabido por los accionistas, en la asamblea celebrada el día 13 de Mayo de 2019, se autorizó la enajenación de 12.5 de las acciones del capital fijo, de las que es propietario en la Sociedad el señor ISMAEL UC HERNANDEZ y que con fecha 14 de Mayo de 2019, celebro como Enajenante con el señor DAVID MANUEL MENESES CABRERA, como Adquirente, Contrato de enajenación por 12.5 acciones del capital fijo de referencia, definitiva e irrevocablemente, libres de todo gravamen y responsabilidad y con todos los derechos inherentes a las acciones enajenadas, sin limitación ni reserva alguna, al precio pactado por las partes, aceptando el adquirente la enajenación otorgada a su favor y haciendo constar que con la misma fecha el enajenante le endosó en propiedad los títulos que amparan la propiedad de 12.5 acciones del capital fijo, así como que se cumplieron los requisitos que en materia fiscal son aplicables al procedimiento seguido para el pago de impuestos por la enajenación, lo cual se informa a la asamblea para que se hagan los ajustes pertinentes en la sociedad.- el presidente solicita que, con el efecto de la formalización del contrato de compraventa celebrado con el señor DAVID MANUEL

MENESES CABRERA, se someterá a votación de la asamblea, lo cual procede a hacerse y después de haberse efectuado la votación, se ha obtenido resultado de votación unánime aprobando lo propuesto, con lo que queda formalizada la enajenación de 12.5 acciones del capital fijo, que otorga el señor ISMAEL UC HERNANDEZ a favor del señor DAVID MANUEL MENESES CABRERA.- Todo lo anterior es debidamente certificado por el secretario.----------

IV.- En el desahogo del punto cuatro de la Orden del Día, el presidente manifiesta a la asamblea que, como es sabido por los accionistas, en la asamblea celebrada el día 13 de Mayo de 2019, se autorizó la enajenación de 12.5 acciones del capital fijo, de las que es propietario en la Sociedad el señor ISMAEL UC HERNANDEZ y que con fecha 14 de Mayo de 2019, celebro como Enajenante con el señor JOSE LUIS HERNANDEZ CORTEZ, como Adquirente, Contrato de enajenación por 12.5 acciones del capital fijo de referencia, definitiva e irrevocablemente, libres de todo gravamen y responsabilidad y con todos los derechos inherentes a las acciones enajenadas, sin limitación ni reserva alguna, al precio pactado por las partes, aceptando el adquirente la enajenación otorgada a su favor y haciendo constar que con la misma fecha el enajenante le endosó en propiedad los títulos que amparan la propiedad de 12.5 acciones del capital fijo, así como que se cumplieron los requisitos que en materia fiscal son aplicables al procedimiento seguido para el pago de impuestos por la enajenación, lo cual se informa a la asamblea para que se hagan los ajustes pertinentes en la sociedad.- La presidenta solicita que, con el efecto de la formalización del contrato de compraventa celebrado con el señor JOSE LUIS HERNANDEZ CORTEZ, se someterá a votación de la asamblea, lo cual procede a hacerse y después de haberse efectuado la votación, se ha obtenido resultado de votación unánime aprobando lo propuesto, con lo que queda formalizada la enajenación de 12.5 acciones del capital fijo, que otorga el señor ISMAEL UC HERNANDEZ a favor del señor JOSE LUIS HERNANDEZ CORTEZ.- Todo lo anterior es debidamente certificado por el secretario.----

V.- En el desahogo del punto cinco de la Orden del Día, el presidente manifiesta a la asamblea que en virtud de los acuerdos aprobados en el desahogo de los puntos anteriores de la Orden del Día, es necesario modificar la Cláusula Transitoria Primera en lo que se refiere a la estructura accionaria de la sociedad; para quedar en la forma siguiente: ----------

----------CLAUSULAS TRANSITORIAS.----------

PRIMERA.- Los accionistas fundadores de la Sociedad, en este acto suscriben y pagan la totalidad de las acciones ordinarias de la serie "A", que representan el capital mínimo fijo, en la siguiente forma: ----------

NOMBRE	ACCIONES	CAPITAL
GABRIELA DEL CARMEN AMADOR NOTARIO	75	$375,000.00
DAVID MANUEL MENESES CABRERA	12.5	$62,500.00
JOSE LUIS HERNANDEZ CORTEZ	12.5	$62,500.00.
TOTAL	100	$500,000.00

TOTAL.- Cien Acciones.- Quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional.----------

Todo lo anterior es debidamente certificado por el Secretario.----------

VI.-En el desahogo del punto seis de la Orden del Día, la presidenta manifiesta a la asamblea que mediante escritura publica numero 557 Quinientos cincuenta y siete pasada ante la Fe del Lic. Gonzalo Vadillo Espinosa, Notario Público, Titular de la Notaria Publica numero 14, se otorgó poder al señor ISMAEL UC HERNANDEZ, y que con motivo de la venta del total de sus acciones, en los puntos III y IV, se considera apropiado que dichos poderes y facultades como Gerente General y Apoderado les sean revocadas, lo cual se somete a votación, y terminada ésta, se obtiene voto unánime aprobando la revocación total y definitiva de las facultades y poderes que se le habían otorgado al ciudadano ISMAEL UC HERNANDEZ, las cuales desde esta fecha se le consideran extintas e inexistentes, de lo cual se da por notificado para todos los efectos legales a que haya lugar.----------

VII.- En el desahogo del punto siete de la Orden del Día, se nombra a la señora MAGDALENA LOPEZ SANCHEZ, como delegada especial para que acuda ante Notario Público a solicitar la protocolización de la presente acta.----------

VIII.- En asuntos generales, los accionistas manifiestan que no tienen ningún asunto que tratar.----------

IX.- Los accionistas por unanimidad de votos aprueban los acuerdos tomados en esta asamblea, y siendo las 13:00 horas del día 4 de Junio de 2019, dando cumplimiento al último punto de la orden del día, declaran clausurada la asamblea firmando todos los presentes.----------

LIC. GONZALO VAD
ESTADO DE C
ESTADOS UNIDOS
CARMEN, CA
NOTARIA PUBLI

GABRIELA DEL CARMEN AMADOR NOTARIO: (firma ilegible).----------
ISMAEL UC HERNANDEZ: (firma ilegible).----------
DAVID MANUEL MENESES CABRERA: (firma ilegible).----------
JOSE LUIS HERNANDEZ CORTEZ: (firma ilegible).----------
El Delegado especial para la protocolización del acta, manifiesta bajo protesta de decir verdad que las firmas que obran en el acta son de las personas que aparecen como firmantes y que fueron puestas autógrafamente de su puño y letra, lo que no me consta, por no haber sido puestas en mi presencia.----------
Expuesto lo anterior, yo el Notario, procedo a redactar las siguientes: ----------
---------- **C L A U S U L A S** ----------
PRIMERA.- Queda protocolizada para que surta todos sus efectos legales y elevada a Instrumento Público el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 4 cuatro de Junio de 2019 dos mil diecinueve, celebrada por los accionistas de la sociedad mercantil denominada **SSIGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.----
SEGUNDA.- Que como consecuencia de lo dispuesto en la cláusula que antecede, se consideran firmes y válidos los acuerdos tomados en la asamblea celebrada, consistentes en: 1.- Lista de Asistencia, 2.- Declaración de estar o no legalmente constituida la asamblea, 3.- Formalización del contrato de compraventa de 12.5 acciones del capital fijo, que hace el señor ISMAEL UC HERNANDEZ, a favor del señor DAVID MANUEL MENESES CABRERA, 4.- Formalización del contrato de compraventa de 12.5 acciones del capital fijo, que hace la señor ISMAEL UC HERNANDEZ, a favor del señor JOSE LUIS HERNANDEZ CORTEZ, 5.- Como consecuencia de lo acordado en los puntos anteriores, modificación a la Cláusula Transitoria Primera en lo que se refiere a la estructura accionaria de la sociedad, 6.- Revocación de poderes, 7.- Nombramiento de Delegado Especial para acudir ante Notario Público a solicitar la protocolización del acta resultante de la asamblea, 8.- Asuntos Generales.----------
los cuales se tienen aquí por reproducidos en su desahogo, formando parte de esta cláusula como si a letra se insertasen.----------
EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO SETENTA Y UNO, FRACCION XIII TRECE EN ROMANO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, YO EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE: ------
a).- La verdad de este acto.- b).- Que me cercioré de la identidad del compareciente, por haberse identificado plena y suficientemente en términos de la identificación que relacionada con el número Uno se agrega al Apéndice con el número progresivo que le corresponde, y Testimonio que de esta escritura se libre.- c).- Que a mi juicio, el compareciente dispone de capacidad legal para la celebración de este acto.- d).- Que después de informarle del derecho que tiene de leerla por sí mismo, leí esta Escritura en voz alta y clara al compareciente, explicándole perfectamente su contenido, valor y consecuencias legales.- e).- Que manifestándome haber comprendido perfectamente el contenido, valor y consecuencias legales de esta Escritura, en ella se afirmó y ratificó, y en prueba de su conformidad, la firma ante mí.- DOY FE. ----------
FIRMADO.- **MAGDALENA LOPEZ SANCHEZ**.- FIRMADO.- LICENCIADO **GONZALO VADILLO ESPINOSA**.- SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.- DOY FE.----------
----------**DOCUMENTOS DE APÉNDICE**. ----------
EP.391-01.- Copia de credencial para votar con la que se identifica la señora **MAGDALENA LOPEZ SANCHEZ** ----------
EP.391-02.- Copia de Acta que se protocoliza. ----------
EP.391-03.- Copia de las identificaciones fiscales.----------
EP.391-04.- Copia de la escritura pública numero 557 quinientos cincuenta y siete, de fecha 15 quince de Mayo de 2008 dos mil ocho ante la fe del suscrito notario de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche.----------
EP.391-05.- Recibo de pago de Impuesto al Estado. ----------
A U T O R I Z A C I Ó N.- Hoy 27 Veintisiete de Junio de Dos Mil Diecinueve, en que se me entregó el recibo de pago de Impuesto al Estado, según recibo oficial que tengo a la vista, relaciono como número **cinco***, compulso y en copia fotostática acumulo a su Apéndice con el número progresivo que le corresponde, y en original al Testimonio, autorizo esta Escritura, Doy Fe.- Lic. GONZALO VADILLO ESPINOSA.-RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.----------

ES IGUAL A SU ESCRITURA MATRIZ QUE EN ORIGINAL EXISTE A FOJAS **11 ONCE** A LA **19 DIECINUEVE**, DEL TOMO **542 QUINIENTOS CUARENTA Y DOS** DEL PROTOCOLO A MI CARGO Y DOCUMENTOS QUE INCLUYO, DEL APENDICE RESPECTIVO DEL OFICIO PUBLICO QUE ADMINISTRO Y PARA ENTREGAR A LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **SSIGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** PARA QUE LE SIRVA PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES EXPIDO ESTE **PRIMER TESTIMONIO** DE ESTA ESCRITURA EN CINCO FOJAS ÚTILES QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD Y PUERTO DE EL CARMEN, MUNICIPIO CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE. ----------

LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE
NOTARIA PUBLICA NUM. 14

LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA.
VAEG-610916-BE0.
CED. PROF. 1650089.

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Cd del Carmen

Boleta ingreso inscripción

20190016230600EP
Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
9626	SSIGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
201900162306	04/07/2019 08:26:20 T.CENTRO	LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
391	Escritura

Fedatario / Autoridad

Gonzalo Vadillo Espinosa

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
9626	M2-Asamblea	Revocación de apoderados	04/07/2019 08:26:20 T.CENTRO
		Revocación de funcionarios	04/07/2019 08:26:20 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20777153	05/07/2019 11:56:37 T.CENTRO	$346.58

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20190705165759.321Z

jiOxh0clOfrsPYoxwRXwTkRyfs0Pg/2aSJ5mvCEB+h/fVc1wMjY19JQlokZUWFBXFVENwHU0OYR1i
+avadQvm5T2ia8pVHBvAdOynjBSvXj610ZuH9RD6LuIEmFUTAIFDx80jqc9WCwfuE0252sV55TqJanOoj
+xlQTbneQUDqHDQ+Gi7sUy9UtSB+9vtsF+FLxh41XkkD9zOpwDY6pnQifz+0KBwoSK3pf1L71RD3A5qO
+EaH377ZIOhPVkHOBSkeMbnq0j89AW46yCfFy
+J89STUr6HWLz9IzjDfmgXQiNWapzNtM5G2Dj1odV318Tep0/MW65jO1vaj6G0Nkosw==

FIRMÓ

Responsable de oficina

MARIA ELENA MONTEJO CONTRERAS

>22555886 fKlmTk8qk4oq5Q7zmVoUmaHfy2o=|
MM8Gb2hUpXabN8lq3qgzGgBFMEVTMmsMP1GwLnqrBWducxFQmh14Q8PUFPZ0VoPF8qryCeZbIrmGaScFER8pUDtl8i1feEt
mSpRL/f

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Cd del Carmen

Boleta ingreso inscripción

20190016230600EP

Número Único de Documento

+yigzEKwfsbzNdQSQUYohmvYZW7nGsXnOxwahzopiCHjLcPQAnam3MkexDGnzWOcLsBdLnjsGBnXOSLEy8ITea9wWODxwd
+yryAWt4MG2HHvelhLt8/
pnVBWsbWWIgCqdwvUWVXq0urkDYxKU6PdCtBvqeq1HzeKcRGXqrBSw11PWpIsbBec4Cj3FqH7gbfdfRsHNapjKPk/
6tom4aiPaIyWvE7A==

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Cd del Carmen

Asamblea

20190016230600EP

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 9626

Por instrumento No. 391

De fecha: 27/06/2019

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Gonzalo Vadillo Espinosa **No.** 14

Estado: Campeche **Municipio:** Carmen

Consta que a solicitud de: MAGDALENA LOPEZ SANCHEZ

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: SSIGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Se formalizó el acta de asamblea:

[X] **General** [] **Especial**

En caso de asamblea general

[] **Ordinaria** [X] **Extraordinaria**

De fecha: 04/06/2019

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
ISMAEL	UC	HERNANDEZ	UHIS770304499	GERENTE GENERAL	
ISMAEL	UC	HERNANDEZ	UHIS770304499	APODERADO	

Anotar el resumen de acuerdo(s)objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

VI.-En el desahogo del punto seis de la Orden del Día, la presidenta manifiesta a la asamblea que mediante escritura publica numero 557 Quinientos cincuenta y siete pasada ante la Fe del Lic. Gonzalo Vadillo Espinosa, Notario Público, Titular de la Notaria Publica numero 14, se otorgó poder al señor ISMAEL UC HERNANDEZ, y que con motivo de la venta del total de sus acciones, en los puntos III y IV, se considera apropiado que dichos poderes y facultades como Gerente General y Apoderado

les sean revocadas, lo cual se somete a votación, y terminada ésta, se obtiene voto unánime aprobando la revocación total y definitiva de las facultades y poderes que se le habían otorgado al ciudadano ISMAEL UC HERNANDEZ, las cuales desde esta fecha se le consideran extintas e inexistentes, de lo cual se da por notificado para todos los efectos legales a que haya lugar.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

Nacida el 21 de Mayo de 1973, se identifica con Credencial para votar IFE folio número IDMEX1312442757, con domicilio en Calle Plutón Manzana 39 Lote 25 Localidad Isla Aguada C.P. 24327, Ciudad del Carmen, Campeche.

Datos de inscripción

NCI

201900162306

Fecha inscripción

05/07/2019 11:58:06 T.CENTRO

Fecha ingreso

04/07/2019 08:26:20 T.CENTRO

Responsable de oficina

Maria Elena Montejo Contreras